

mendados, y ello es lo que pretende el autor: exponer las enmiendas sufridas anotando a continuación de cada uno su concordancia con el Código español, con el revisado de 1902 y con el de Lousiana.

2. Derechos reales

A cargo de José M.^a CODINA CARREIRA.

DUVAL, Carlos A.: "La Propiedad horizontal en la Ley argentina". Revista del Notariado. Buenos Aires, enero-febrero, 1950, págs. 5-11.

Pondera el autor la oportunidad de la reglamentación de la propiedad horizontal en la legislación argentina por medio de una ley y un reglamento. Y a continuación estudia alguna de las características más salientes de esta regulación. Entre ellas es interesante la obligatoriedad de instituir entre todos los propietarios de la finca el reglamento de copropiedad y administración que se redactará por escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, habiéndose de proveer en él obligatoriamente a la designación del administrador representante de los copropietarios, su remuneración y forma de remoción; la forma y proporción de la contribución de los propietarios a los gastos comunes y la manera de convocarse y funcionar la reunión de propietarios. Estudia una por una cada una de estas previsiones obligatorias del reglamento establecido por el consorcio de propietarios.

PEREIRA DA SILVA: "O direito de propriedade na Constituição de 1946". Revista forense. Río de Janeiro, febrero, 1950, pág. 357.

Califica la Constitución de 1946 como una reacción contra el estatismo que impregnaba la Carta de 1937, de fondo nítidamente totalitario. Estudia las disposiciones de la Constitución relativas a la propiedad y en relación con ella los conceptos de "bienestar social", "expropiación", "uso" y "abuso" del derecho de propiedad. Termina con el examen de las cuestiones de arrendamiento en relación con estos conceptos estudiados, referentes al derecho de propiedad.

3. Obligaciones y contratos

A cargo de Juan HERNANDEZ CANUT.

AGUILAR GUTIERREZ, Antonio: "El período preliminar o de formación del contrato y la responsabilidad precontractual". Boletín del Instituto de Derecho comparado de Méjico, 7, 1950, págs. 69-91.

Se entiende por *período preliminar o preparatorio del contrato*, todas aquellas cuestiones que pueden surgir desde el momento en que las partes